



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Rad. No. 2019-001844

Revisadas las presentes diligencias, este despacho **RESUELVE:**

Denegar la petición de la suspensión del proceso, toda vez que no es procedente comoquiera que el presente asunto, ya se profirió auto que ordena seguir adelante la ejecución, por lo que de conformidad con lo reglado en el artículo 161 del C.G.P., esta solicitud debe ser antes de dictar sentencia.

De otro lado, comoquiera que la liquidación de costas no fue objetada el despacho le imparte su aprobación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.058
Fijado hoy dieciséis de septiembre de dos mil veinte a la hora de las
8:00AM


Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf